# CONFORMACIÓN DE LA GRUPO-EMPRESA

Yeah! S.R.L.

Marzo del 2009



ÍNDICE

# Índice

1. ESTABLECIMIENTO DE LA GRUPO-EMPRESA						
	1.1. LA GRUPO-EMPRESA	3				
	1.2. IMAGEN CORPORATIVA	3				
	1.3. MISIÓN	4				
	1.4. ORGANIGRAMA DE LA GRUPO-EMPRESA	4				
	1.5. PROCESOS DE LA GRUPO-EMPRESA	4				
2.	ACTA DE CONSTITUCIÓN	5				
3.	3. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD					



we're more than ready!



### 1 ESTABLECIMIENTO DE LA GRUPO-EMPRESA

# 1. ESTABLECIMIENTO DE LA GRUPO-EMPRESA

### 1.1. LA GRUPO-EMPRESA

Nombre: Yeah! S.R.L.

Razón Social: Yeah! Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Dirección: Av. Tadeo Haenke N° 110 entre Chirigüano y Alberto Achá.

Teléfono: 707769894 - 4427050.

Web: http://yeah.bolivia.googlepages.com

Mail: yeahsrl.bo@gmail.com



### 1.2. IMAGEN CORPORATIVA

Yeah! es una nueva grupo-empresa de las tecnologías de información, se encuentra principalmente orientada por la filosofia Web 2.0 y la alta interactividad de nuestros productos.

El logotipo de la grupo-empresa es el siguiente:

We're more than ready!



we're more than ready!



### 1.3 MISIÓN

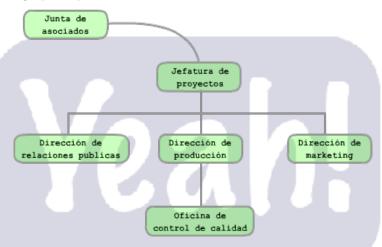
### 1 ESTABLECIMIENTO DE LA GRUPO-EMPRESA

# 1.3. MISIÓN

Nuestra misión es la construccion y comercialización de soluciones integradas para instituciones educativas en Cochabamba, ofreciendo soluciones a medida que agregen rentabilidad a nuestros clientes, haciendo que el uso de nuevas tecnologias siempre este al alcance de la sociedad, dando capacitación constante a nuestros empleados para estar siempre enfocados en el constante crecimiento, logrando dar el mejor soporte a nuestros clientes.

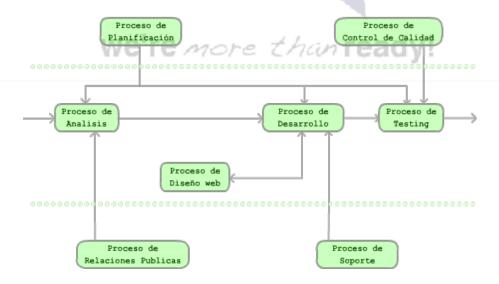
### 1.4. ORGANIGRAMA DE LA GRUPO-EMPRESA

El organigrama de la grupo-empresa se muestra a continuación:



## 1.5. PROCESOS DE LA GRUPO-EMPRESA

El mapa de procesos de la grupo-empresa se muestra a continuacion:





### 2 ACTA DE CONSTITUCIÓN

# 2. ACTA DE CONSTITUCIÓN

#### "YEAH! SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

En la ciudad de Cochabamba, Departamento de Cochabamba, a los seis días del mes de Marzo de dos mil nueve años, se reunieron: ARCE CLAROS LUIS, CABALLERO BURGOA CARLOS EDUARDO, MAMANI QUISPE ANTONIO, OLIVERA RODRIGUEZ JUAN JOSÉ, PEREZ SOTO JOSÉ BENJAMÍN mayores de edad e identificados como aparece en sus firmas y manifestaron:

- Su voluntad de asociarse y constituirse en una sociedad de responsabilidad limitada.
- Que para tal efecto adoptarán los correspondientes estatutos, observando plenamente las disposiciones del Código de Comercio Decreto Ley Nº 14379 de 25 de febrero de 1977.
- Que se hace necesario conformar la junta de asociados fundadores que estará integrada por: ARCE CLAROS LUIS, mayor de edad, soltero, estudiante universitario, con domicilio en esta ciudad, con C.I. número seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos noventa y siete CBBA., CABALLERO BURGOA CARLOS EDUARDO, mayor de edad, soltero, estudiante universitario, con domicilio en esta ciudad, con C.I. número cinco millones novecientos siete mil cuatrocientos dos CBBA., MAMANI QUISPE ANTONIO, mayor de edad, soltero, estudiante universitario, con domicilio en esta ciudad, con C.I. número seis millones cuatrocientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve CBBA., OLIVERA RODRIGUEZ JUAN JOSÉ, mayor de edad, soltero, estudiante universitario, con domicilio en esta ciudad, con C.I. número cinco millones doscientos dos mil ciento catorce CBBA., PEREZ SOTO JOSÉ BENJAMÍN, mayor de edad, soltero, estudiante universitario, con domicilio en esta ciudad, con C.I. número cinco millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres CBBA..
- Que se hace necesario elegir al Representante Legal de la grupo-empresa quien será: PEREZ SOTO JOSÉ BENJAMÍN, para que como primera función adelante los trámites de obtención de la personería jurídica ante la Cámara de Comercio y dentro de los quince (15) días posteriores a la inscripción en el Registro Mercantil, adelante el trámite de registro de la personería Jurídica ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Y en prueba de conformidad, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicadas.

C.C. Arce Claros	C.C. Caballero Burgoa		C.C. Mamani Quispe	
Luis	Carlos Eduardo		Antonio	
C.C. (	Olivera Rodriguez	C.C. I	Perez Soto	
	Juan José	José i	Benjamín	



## 3. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

### "YEAH! SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

En la ciudad de Cochabamba, Departamento de Cochabamba, a los seis días del mes de Marzo de dos mil nueve años, se reunieron: ARCE CLAROS LUIS, CABALLERO BURGOA CARLOS EDUARDO, MAMANI QUISPE ANTONIO, OLIVERA RODRIGUEZ JUAN JOSÉ, PEREZ SOTO JOSÉ BENJAMÍN, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de nacionalidad boliviana, identificados como aparecen al pie de sus firmas y manifestaron que han resuelto constituir una empresa comercial de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes estatutos y en lo no previsto en ellos, por las normas que regulan la materia:

**ARTICULO 1º. Razón Social**: La empresa se denominara Yeah!, Sociedad de Responsabilidad Limitada, "YEAH!",. S.R.L..

**ARTICULO 2º. Domicilio**: El domicilio principal de esta empresa será la ciudad de Cochabamba en la Avenida Tadeo Haenke Nº 110 entre Calle Chirigüano y Alberto Achá y podrá establecer sucursales o agencias en los términos de la Ley.

**ARTICULO 3º. Duración**: La empresa tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha del presente documento.

**ARTICULO**  $4^{\circ}$ . **Objeto Social**: El objeto de la empresa será: desarrollar y comercializar productos de software de alto rendimiento, que respondán y se adapten a las necesidades de sus clientes y el mercado.

ARTICULO 5°. Socios: Los socios de la empresa son:

Socio 1.

Nombre: ARCE CLAROS, Luis.

Edad: 21 años. Estado Civil: Soltero.

Profesión: Analista de Sistemas.

Dirección: Zona Chimba, Calle Nestor Salazar y Cañada Cochabamba s/n.

Correo Electrónico: amigox100pre111@gmail.com.

Teléfono: 76956351.

Socio 2.

Nombre: CABALLERO BURGOA, Carlos Eduardo.

Edad: 23 años. Estado Civil: Soltero.

Profesión: Diseñador Web.

Dirección: Calle Ayala G. entre Gastón Moscoso y Cleomedes Blanco.

Correo Electrónico: cijkb.j@gmail.com.

Teléfono: 70730471.

Av. Tadeo Haenke entre Chirigüano y Alberto Achá #110



Socio 3.

Nombre: MAMANI QUISPE, Antonio.

Edad: 24 años. Estado Civil: Soltero.

Profesión: Ingeniero de Producción.

Dirección: Calle Antezana Nº 671, entre Calle Uruguay y Ladislao Cabrera.

Correo Electrónico: antonio.mq@gmail.com.

Teléfono: 72257997.

Socio 4.

Nombre: OLIVERA RODRIGUEZ, Juan Jose.

Edad: 25 años. Estado Civil: Soltero. Profesión: Informático.

Dirección: Calle Monseñor Antezano  $N^{\circ}$  55.

Correo Electrónico: jota.jota.or@gmail.com.

Teléfono: 70373061.

Socio 5.

Nombre: PEREZ SOTO, José Benjamín.

Edad: 24 años. Estado Civil: Soltero.

Profesión: Jefe de Planeación.

Dirección: Av. Tadeo Haenke N° 110 entre Calle Chirigüano y Alberto Achá.

Correo Electrónico: josebenjaminp@gmail.com.

Teléfono: 70776989.

**ARTICULO**  $6^o$ . **Aportes**: El aporte total de la sociedad es la suma de BOLIVIANOS SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (00/100), compuesta por los siguientes aportes individuales:

ARCE CLAROS LUIS	1500 \$us.
CABALLERO BURGOA EDUARDO CARLOS	1500 \$us.
MAMANI QUISPE ANTONIO	1500 \$us.
OLIVERA RODRIGUEZ JUAN JOSE	1500 \$us.
PEREZ SOTO JOSE BENJAMIN	1500 \$us.
Were more than re	auv:

Las acciones se repartirán entre los contribuyentes en forma equitativa.

ARTICULO 7º. Derechos de los Accionistas: Cada acción otorgará a su tenedor los mismos derechos patrimoniales, por lo que todas las acciones participarán por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de estos estatutos.

Cada acción ordinaria con plenos derechos de voto, conferirá derecho a un voto en la junta de asociados.

**ARTICULO 8º. Forma de Organización**: La empresa en lo respectivo a la organización poseerá la siguientes divisiones:

- Junta de asociados.
- Jefatura de proyectos.
- Dirección de relaciones publicas.
- Dirección de producción.



- Dirección de marketing.
- Oficina de control de calidad.

**ARTICULO 9º. Dirección**: La dirección y administración de la sociedad de responsabilidad limitada, corresponde a la junta de asociados.

ARTICULO 10°. Junta de Asociados: La junta de asociados será la suprema autoridad de la sociedad. Estará compuesta por los socios fundadores que se hallen debidamente inscritos en el registro de miembros, esta ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elegir al jefe de proyectos;
- b) Determinar los planes y operaciones de la empresa;
- c) Estudiar, modificar, aprobar o improbar los estados económicos y financieros de la empresa;
- d) Determinar las reservas estatutarias u ocasionales;
- e) Reformar las normativas y reglamentos cuando sea necesario;
- f) Vigilar el cumplimiento de las funciones de los jefes y directores;
- g) Evaluar el aporte de los miembros y determinar su remuneración al momento del ingreso y retiro;
- h) Decidir el retiro de los miembros;
- i) Las demás que de acuerdo con la ley sean necesarias para el funcionamiento de la empresa.

**ARTICULO 11º. Representante legal**: La empresa tendrá un representante legal que será el director ejecutivo quien ejercerá las siguientes funciones:

- a) Realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la empresa, obteniendo la autorización previa de la junta de asociados;
  - b) Ordenar los gastos y pagos, y firmar los cheques y cuentas de ahorro de la empresa;
- c) Convocar a la junta de asociados cuando lo ordenen los estatutos y las circunstancias en forma extraordinaria;
  - d) Representar judicial y extrajudicialmente a la empresa y constituir los apoderados cuando halla lugar;
  - e) Elaborar al final de cada gestión el balance general;
- f) Las demás que de acuerdo con la ley comercial, los estatutos o las actividades de la empresa le asigne la junta de asociados.

ARTICULO 12°. Jefatura de proyectos: La empresa tendrá una jefatura de proyectos a cargo de un jefe de proyectos, esta encargado de dirigir y supervisar los proyectos de desarrollo, coordinando las diferentes funciones y recursos implicados, buscando satisfacer las necesidades de los usuarios y garantizando la explotación eficaz de las aplicaciones, este ejercerá las siguientes funciones:

- a) Colaboración con el cliente en la definición y concreción de los objetivos del proyecto.
- b) Planificación del proyecto en todos sus aspectos, identificando las actividades a realizar, los recursos a poner en juego, los plazos y los costes previstos.
  - c) Dirección y coordinación de todos los recursos empleados en el proyecto.
- d) Mantenimiento permanente de las relaciones externas del proyecto: clientes, proveedores, subcontratistas, otras direcciones, etc.
- e) Toma de decisiones necesarias para conocer en todo momento la situación en relación con los objetivos establecidos.
- f) Adopción de las medidas correctoras pertinentes para poner remedio a las desviaciones que se hubieran detectado.
  - g) Responder ante clientes y superiores de la consecución de los objetivos del proyecto.



h) Proponer, en su caso, modificaciones a los límites u objetivos básicos del proyecto cuando ocurran circunstancias que así lo aconsejen.

**ARTICULO 13**°. Dirección de relaciones públicas: La empresa tendrá una dirección de relaciones publicas a cargo de un director de relaciones publicas, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elaborar estrategias para lograr la adhesión y participación de los públicos.
- b) La creación y mantenimiento de un clima de confianza entre la organización y su público.

**ARTICULO 14**°. **Dirección de producción**: La empresa tendrá una direccion de producción a cargo de un director de producción, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a) Avalar los resultados intermedios de los procesos productivos de la empresa;
- b) Prever las necesidades de entrantes y salientes en el proceso productivo de la empresa;
- c) Organizar la estructura de procesos de la empresa de forma óptima;
- d) Garantizar la correcta ejecución de los planes de producción de la empresa;
- e) Asignar los encargados de las áreas técnicas de la empresa;
- f) Las demás que de acuerdo con la ley comercial, los estatutos o las actividades de la empresa le asigne la junta de asociados.

**ARTICULO 15°. Dirección de marketing**: La empresa tendrá una dirección de marketing a cargo de un director de marketing, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a) Hacer publicidad para que la empresa tenga fama en el mercado del desarrollo del software.
- b) Análisis del mercado para la fijación de precios según la situación del entorno de la empresa.
- c) Búsqueda de clientes de alta rentabilidad para la empresa
- d) Mostrar o dar una imagen positiva de la empresa.
- e) Ofrecer los servicios de la empresa a nuevos clientes a través del internet.

**ARTICULO 16°. Oficina de control de calidad**: La empresa tendrá una oficina de control de calidad a cargo de un oficial de control de calidad, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a) Inspección técnicas formales en todos los pasos del proceso de desarrollo.
- b) Control de la documentación del software y de los cambios realizados.
- c) Procedimiento para ajustarse a los estándares (y dejar claro cuando esta fuera de ellos).
- d) Mecanismo de medidas (Métricas).
- e) Registro de auditorías y registro de informes.
- f) Actividades para aseguramiento de calidad de software.
- g) Testing y validación del software.

**ARTICULO 17º. Reuniones**: La junta de asociados deberá reunirse normalmente cada semana; en la fecha, hora y lugar que determine el representante legal de la empresa, siendo este el único que puede convocar a reuniones extraordinarias.

**ARTICULO 18º. Quórum**: El quórum deliberatorio se integrará con la presencia de la mayoría de los socios. El quórum decisorio se tomará por mayoría de los votos de la empresa.

**ARTICULO 19º. Reservas**: La jefatura de proyectos elaborará cada fin de mes de cada año, el estado de ingresos, gastos y el balance general. Del excedente líquido se constituirán sin perjuicio de las estatutarias u ocasionales, las siguientes reservas:



- a) Como mínimo el  $20\,\%$  con destino a preservar la estabilidad económica de la empresa, hasta completar el  $50\,\%$  del capital;
- b) Una reserva para la seguridad social de los asociados equivalente al  $10\,\%$  de las utilidades liquidas del respectivo ejercicio.

**ARTICULO 20°. Exenciones**: Las utilidades provenientes de los aportes laborales, estarán exentas del pago de renta y complementarios en una proporción igual al 50 %.

ARTICULO 21°. Disolución: Son causales de disolución de la sociedad:

- a) La reducción del 50 % de los socios;
- b) Por sentencia judicial;
- c) Las contempladas en el artículo 378 del Código de Comercio.

**ARTICULO 22**°. **Liquidación**: Disuelta la sociedad de responsabilidad limitada se procederá a su liquidación, y se regirá bajo el articulo 384 del código de comercio y todas las que lo modifiquen o complementen.

ARTICULO 23°. Responsabilidad: La responsabilidad de los socios es de carácter solidario e ilimitado.

**ARTICULO 24º. Conciliación y arbitramento:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejercicio o liquidación, se someterá a conciliación entre las partes en litigio; para ello, recurrirán al centro de arbitraje y conciliación de la empresa de consultoría designada. En el evento de no llegarse a un acuerdo, la controversia se someterá a arbitraje.

Ese tribunal se regirá por lo previsto en el decreto 1478 del código de comercio, y demás disposiciones que las modifiquen, adiciones o complementen.

Leídos los presentes estatutos, fueron aceptados en forma unánime por todos y cada uno de los asociados, por lo cual los firman en la ciudad de Cochabamba, departamento de Cochabamba, a los trece días del mes de marzo de los dos mil ocho años.

# we're more than ready!

C.C. Arce Claros C.C. Caballero Burgoa C.C. Mamani Quispe
Luis Carlos Eduardo Antonio

C.C. Olivera Rodriguez

Juan José

C.C. Perez Soto

José Benjamín